

SECRETARÍA.-

Pasa a despacho de la Señora Juez, informando que ya se agotó la notificación y traslado de la sociedad demandada GOMEZ MARIN LTDA EN LIQUIDACIÓN a través de curador ad-litem. Cartago - Valle, Sirvase proveer. Septiembre 1 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **SERVIDUMBRE** promovido por
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO hoy CELSIA
COLOMBIA contra **GOMEZ MARIN LTDA EN**
LIQUIDACIÓN

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00101-00

Auto: **1363**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión de este trámite, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso. Además, se advirtió que ya se cumplió con la notificación de la parte demandada a través de curador ad-litem.

Siendo ello así, esta judicatura estima pertinente señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia con fines de dictar sentencia de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3. Numeral 7 del Decreto 1073 de 2015, advirtiendo que para tal fin, se tendrán en cuenta como pruebas documentales, las obrantes en el expediente.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso EJECUTIVO, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - Decretar como prueba documental en este proceso **para** su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en el expediente allegados con la demanda, y los demás visibles este trámite.

Tercero. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA CON FINES DE DICTAR SENTENCIA**, la hora judicial de las 9AM_ del día **_DIECISIETE (17)_** del mes de **_NOVIEMBRE_** del año 2021 advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios

digitales a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Cuarto. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado por el sistema de notificación judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 369225b9c59960c3bc3338bba836d1f9858d0f3670310c257afe117efc168a96
Documento generado en 15/09/2021 10:03:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>